

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. <u>452-2021</u> MGP/DICAPI
FOLIO <u>530</u>



07 JUL 2021

Resolución Directoral

Visto, el Oficio 00389/23 de fecha 19 de febrero del 2021 del Capitán de Puerto del Callao.

CONSIDERANDO:

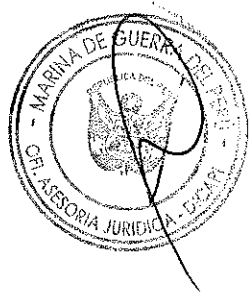
Que, mediante el documento del Visto, el Capitán de Puerto del Callao, remite la Resolución de Capitanía N° 310-2020/MGP/DGCG/CO de fecha 30 de noviembre de 2020, la cual declara en su artículo 1° que la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L. con RUC. N° 20518976339, no cumplió con cancelar el pago de la Resolución de Determinación N° 082-2019 de fecha 22 de enero del 2019, correspondiente al año fiscal 2019, por el monto de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 44/100 SOLES (S/ 123,141.44), derecho que fue otorgado en virtud de la Resolución Directoral N° 0584-2018 MGP/DGCG de fecha 23 de mayo del 2018; asimismo en su artículo 2° resuelve remitir todo lo actuado a esta Dirección General, para que de acuerdo con la sanción contemplada en el inciso 674.2, de la sección "G" de la Tabla de Infracciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, proceda con la cancelación del derecho de uso de área acuática que le fuera otorgada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0584-2018 MGP/DGCG de fecha 23 de mayo del 2018, se otorga a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L., el derecho de uso de área acuática de uso efectivo, para el proyecto de UNA (1) marina, UN (1) embarcadero, UNA (1) rampa y estructura de protección con un área acuática de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 659/1000 metros cuadrados (14.659.695 m²), a ubicarse en la bahía del Callao, distrito y Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el artículo 674, numeral 674.2 de la Sección "G" de las Infracciones y Sanciones relacionadas a las áreas e instalaciones acuáticas, de la Tabla de Infracciones y Sanciones, que como Anexo forman parte integrante del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 24 de noviembre del 2014; dispone que de incurrir en atraso mayor de SEIS (6) meses en el pago de los derechos de uso correspondientes se declara la cancelación del derecho de uso otorgado;

Que, de la verificación efectuada en el Módulo de Recaudaciones del Sistema de Control de la Autoridad Marítima "SISCAMAR", de fecha 5 de julio del 2021, la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L., cuenta con una deuda pendiente de pago, respecto a la Resolución Directoral 0584-2018 MGP/DGCG de fecha 23 de mayo del 2018, correspondiente a las Resoluciones de Determinación por derecho de uso de área acuática N° 082-2019 y 078-2020, correspondiente al periodo 2019 y 2020, las cuales se encuentran en proceso de Cobro Coactivo y pendiente de pago respectivamente;





Que, mediante Hoja Informativa N° 0041-2021DGCG/DIRAMA de fecha 18 de mayo del 2021, el Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, determina que la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L., ha infringido lo dispuesto en el artículo 674°, numeral 674.2 de la sección "G" Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 015-2014-DE, publicado el 28 de noviembre del 2014, recomendando declarar la conclusión del derecho de uso otorgado;



De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Director del Ambiente Acuático y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar la cancelación del derecho de uso de área acuática otorgado a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L. con RUC. N° 20518976339, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0584-2018 MGP/DGCG de fecha 23 de mayo del 2018, por incurrir en atraso mayor de SEIS (6) meses en el pago de los derechos correspondientes, dispuesto en el numeral 674.2, artículo 674, Sección "G" del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1147.



Artículo 2°.- Otorgar a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L., TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para efectuar el retiro de sus instalaciones, dejando completamente libre las áreas acuáticas otorgadas.

Artículo 3°. La Capitanía de Puerto de Callao, efectuará la supervisión y verificación de los trabajos de retiro de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MIRABUS E.I.R.L., debiendo remitir al término de los trabajos, un informe a la Dirección del Ambiente Acuático de esta Dirección General.

Artículo 4°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente resolución directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.

Alberto ALCALÁ Luna
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
CAPICALA
Jef. Ofic. Recaud. DICAPI
Archivo.-